



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **ERICK ALFREDO CARDENAS RAMIREZ**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2021- 00 143 - 00 (17.188).**

San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Luego recibido el proceso de referencia, el Despacho se dispone obedecer y cumplir lo dispuesto por la Magistrado Ponente Dr. Juan Carlos Conde Serrano, Sala Tercera Mixta de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en auto del 13 de octubre del 2021.

Examinada la demanda y sus anexos, se advierten reunidos los requisitos formales contemplados en el Art. 82 del C.G.P. por lo que es procedente darle el trámite consagrado en los Art 579 Ibídem.

Téngase en cuenta al momento de fallar los documentos allegados junto con la demanda por reunir los requisitos de Ley.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarto de Familia de San José de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer lo resuelto por el Superior, en providencia adiada el 13 de octubre de 2021, por medio declaró la competencia a este juzgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO-, instaurada por ERICK ALFREDO CARDENAS RAMIREZ, a través de apoderado judicial, como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: TENER como prueba al momento de proferir el fallo, los documentos allegados con la demanda.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este proceso a la doctora LUZ MARINA BLANCO MUÑOZ, identificado con la C. de C. No. 60.301.807 y T.P. 75392 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ